

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 36 035 2013 00477 00
Demandante:	MARÍA LUCELIA ROJAS CARDOZO Y OTROS
Demandados:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO
Asunto:	NOMBRA CURADOR

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que en providencia del 30 de agosto de 2019, esta Judicatura ordenó a la parte actora realizar emplazamiento del demandado EDGAR RODRÍGUEZ BERRIO; carga que fue debidamente acreditada, con la publicación realizada el día 22 de septiembre de 2019, en el periódico El Espectador (fol. 313, c.1) y como quiera que la Secretaría de esta Sede Judicial efectuó la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas del aludido demandado, tal y como consta a folio 316 del cuaderno principal, sin que el mismo compareciera al proceso, se **entiende surtido el emplazamiento para el aludido ciudadano.**

Como consecuencia de lo anterior, se designa como curador *ad litem* del demandado EDGAR RODRÍGUEZ BERRIO a la abogada **MARÍA ISABEL DUCUARA CHAMORRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.060.438 y portadora de la tarjeta profesional 235.369 del Consejo superior de la Judicatura. La cual podrá ser notificada en la dirección Calle 41 A Sur No. 50-89, Piso 2, Barrio Villa Sonia en Bogotá o en el correo electrónico mariaisaducuara@hotmail.com

Por Secretaría **comuníquese** su designación y forzosa aceptación a la aludida abogada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, además de su carga procesal de notificarse del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que, toda actuación que se adelante en el presente trámite mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID -19, se deberá allegar únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y por ningún motivo se allegue en forma física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 44 de fecha 8 de octubre de 2020 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

